CEA-SJD Madrid
Comité de Ética Asistencial
San Juan de Dios

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA SAN JUAN DE DIOS MADRID[1]

[1] Aprobado por el Consejo Provincial de la Provincia de Castilla de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios el 21 de mayo de 2021.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 3
1. Identidad, Constitución y Objetivos 4
2. Ámbito de actuación 4
3. Funciones del Comité de Ética 5
4. Domicilio 5
5. Composición y nombramientos. Cargos 6
6. Funciones de los diversos cargos 7
6.1. Funciones del Presidente 7
6.2. Funciones del Vicepresidente 8
6.3. Funciones del Secretario 8
7. Colaboraciones externas 8
8. Régimen de reuniones 9
8.1. Reuniones ordinarias 9
8.2. Reuniones extraordinarias 9
8.3. Reuniones urgentes 10
9. Régimen de trabajo 10
10. Formulación de cuestiones 11
11. Respuesta asesora. Difusión del resultado de la actividad y comunicación de respuestas 12
12. Carácter de las respuestas 13
13. Constancia de las respuestas 13
14. Régimen económico 13
15. Medios técnicos 13
16. Relación con otros comités e instituciones 14
17. Memoria anual de actividades 15
18. Aprobación del Reglamento Interno 15
Disposición adicional 15

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Interno del Comité de Ética San Juan de Dios Madrid nace para garantizar en todos los centros de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios en la Comunidad de Madrid el cumplimiento de los principios éticos de la Bioética y los valores carismáticos propios de la Orden.

El Comité de Ética San Juan de Dios Madrid es la continuidad del CECAS (Comité de Ética, Hermanos de San Juan de Dios, Provincia de Castilla), constituido en junio de 1991 y acreditado por primera vez en junio de 2005 (con sus respectivas renovaciones en 209, 2014 y 2017). Con la unificación de las provincias de la Orden en España y la próxima desaparición como tal de la Provincia de Castilla, es necesario realizar ciertas adaptaciones de relieve. De este modo, esta nueva versión (la 7ª) trata de dar respuesta a la nueva realidad de la Orden, ajustándose a las nuevas necesidades de sus Centros en la Comunidad de Madrid, para los cuales este Comité quiere ofrecer cobertura ética.

1. Identidad, Constitución y Objetivos

El Comité de Ética San Juan de Dios Madrid nace para promover el interés por las cuestiones éticas y contribuir a iluminarlas desde los principios de la bioética y en consonancia con los valores carismáticos de la Orden Hospitalaria.

El Comité de Ética se constituyó por decisión de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Provincia de Castilla, en junio de 1991.

Este Comité se propone los siguientes objetivos:

1. Generar sensibilidad y orientaciones sobre proyectos de acción en temas relacionados con la bioética.

2. Dar respuesta a las situaciones conflictivas de carácter asistencial y a los problemas que surgen o puedan surgir de la libertad de conciencia y de la diversidad de interpretación en la correcta aplicación de las normas institucionales propias de la Orden.

3. Asesorar en la toma de decisiones clínicas y asistenciales ante los posibles dilemas o conflictos éticos en relación con la praxis asistencial.

Este Comité define como elementos fundamentales la protección y la tutela de la identidad de los Centros Hospitalarios y de Acción Social, y el respeto y protección de los derechos y la libertad de los usuarios y de todas aquellas personas relacionadas con estos Centros.

2. Ámbito de actuación

El Comité de Ética San Juan de Dios Madrid de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios es una comisión multiprofesional e interdisciplinar creada por la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, para cumplir determinadas funciones en el campo de la ética de la asistencia sanitaria y social.

El ámbito de actuación del Comité comprende los hospitales y centros sanitarios de la Orden Hospitalaria ubicados en la Comunidad de Madrid[2]. Puede extenderse también a cuantas personas e instituciones de la Orden o ajenas lo soliciten.

[2] Entre ellos, el Hospital San Rafael para el que la Comunidad de Madrid ha acreditado este Comité desde 2005. Otros Centros incluidos son: Fundación Instituto San José, Centro San Juan de Dios en Ciempozuelos y Clínica Nuestra Señora de la Paz.

3. Funciones del Comité de Ética

El Comité de Ética San Juan de Dios Madrid es un comité consultivo cuya finalidad principal es asesorar ante dudas o conflictos éticos que puedan surgir en la actividad asistencial. Tiene las siguientes funciones:

a) Promover el interés y la preocupación por los temas y cuestiones de carácter ético en todos los Centros de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

b) Ofrecer una respuesta a las consultas que le lleguen sobre casos o cuestiones de carácter ético planteados en el desarrollo de la actividad hospitalaria y asistencial, así como formular orientaciones para casos análogos.

c) Promover la formación ética de todo el personal de dichos centros, así como de los profesionales colaboradores, estudiantes y alumnos de los mismos, pudiendo desarrollar conferencias, cursillos y otras actividades.

d) Realizar estudios y elaborar publicaciones de carácter general, realizar estudios monográficos en el ámbito de la bioética, elaborar guías éticas para situaciones específicas y asesorar en la elaboración de protocolos de actuación de carácter clínico o asistencial.

e) Formar permanentemente a los propios miembros del Comité.

No son funciones de este Comité:

a) Promover o amparar actuaciones jurídicas.

b) Emitir juicios sobre la conducta ética de los profesionales o de los usuarios.

c) Sustituir la responsabilidad de quien pide su asesoramiento.

d) Tomar decisiones de carácter vinculante.

e) Evaluar protocolos de investigación clínica.

f) Asesorar en asuntos de carácter fundamentalmente social o económico.

4. Domicilio

El Comité tiene su domicilio en Madrid, en la calle Herreros de Tejada, número 3.

5. Composición y nombramientos. Cargos

El Comité estará formado por un número de miembros no inferior a diez, que se designarán por el procedimiento establecido en el presente Reglamento, entre personas de reconocido prestigio y capacidad profesional y moral, y de forma que constituyan una comisión interdisciplinar, integrando a representantes y expertos en Ética, Medicina, Derecho, Filosofía, Teología, Enfermería, Trabajo Social, etc., y a un representante de la sociedad o comunidad usuaria, buscando una adecuada presencia de los diferentes ámbitos de cada actividad. También se procurará la representación de algún miembro del servicio de atención al paciente o la comisión de garantía de calidad.

En el Comité estarán suficientemente representados los diferentes centros y ámbitos asistenciales. De este modo, habrá al menos un representante de cada Centro de la Orden Hospitalaria incluido en el ámbito de actuación de este Comité. La representación de un Centro no debe superar la mitad del total de miembros del Comité.

El Comité estará formado por:

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Un Secretario.
- Vocales.

El Superior Provincial de la Orden, Provincia de Castilla[3] será presidente honorífico y tendrá derecho a asistir a las reuniones con voz pero sin voto. A él corresponde el nombramiento del Presidente y, a propuesta de este, de los demás cargos y los vocales del Comité.

La elección del Presidente del CEAS-SJD Madrid se llevará a cabo del siguiente modo: El Superior Provincial, tras conocer el parecer de los miembros del comité (mediante votación consultiva, deliberación compartida o conversaciones informales) propondrá un nombre, que será votado por todos mediante voto secreto en sesión convocada al efecto, y resultará elegido en caso de obtener mayoría absoluta.

Del mismo modo se procederá, en este caso por el Presidente, para la elección del Vicepresidente. Y también para la elección del secretario, sin que en este caso sea necesario el carácter secreto de los votos.

En caso de ausencia del Presidente, asumirá las funciones el Vicepresidente o, en su defecto, el miembro del Comité de mayor edad de los asistentes a la reunión; y en ausencia del Secretario, realizará esta tarea el miembro de menor edad de los

[3] Desde el 1 de enero de 2022 el Superior Provincial de la Provincia de España.

asistentes a la reunión.

La elección de los vocales se efectuará por el Presidente en diálogo con los Gerentes de los Centros, entre aquellos que hayan manifestado su interés (tras dar publicidad a las vacantes) según méritos (en especial formación en bioética) y representatividad.

Los cargos duran cuatro años[4]. El periodo de permanencia como vocal no superará por lo general los 12 años. Tras cada período de cuatro años, se renovará aproximadamente un tercio de los vocales del comité.

En caso de renuncia o imposibilidad de prestar su función por parte de alguno de los miembros del Comité, se podrá designar a uno nuevo en su lugar si se estima conveniente. Si la incapacidad para prestar la función es transitoria, tal designación se podrá realizar con carácter interino.

6. Funciones de los diversos cargos

6.1. Funciones del Presidente

El Presidente será el máximo responsable del Comité y le representará en todos aquellos actos que sea necesario o conveniente. Sus funciones principales serán:

- convocar, por medio del Secretario, a los miembros del mismo a las reuniones que, ordinaria o extraordinariamente, se vayan a celebrar, y presidir dichas reuniones y moderar los debates;
- fijar el orden del día;
- proponer líneas de trabajo;
- distribuir publicaciones y materiales;
- presentar los casos recibidos por el Comité para su análisis y resolución;
- fijar el calendario de reuniones ordinarias, previa consulta al Comité;
- proponer Vicepresidente y Secretario para su elección por el Comité.
- proponer al Superior Provincial el nombramiento del Vicepresidente, el Secretario y los vocales;
- elegir a los Vocales;
- firmar los documentos públicos o privados que le corresponda en función de su cargo;

[4] Su renovación se hará coincidir –en la medida de lo posible- con el Capítulo Provincial de la Provincia de España de la Orden de San Juan de Dios.

- proponer modificaciones reglamentarias y de funcionamiento;
- evaluar, si lo considera necesario, los trabajos realizados por el Comité;
- coordinar las actividades formativas o de otro tipo- organizadas por el Comité;
- realizar la memoria anual.

6.2. Funciones del Vicepresidente

Las funciones del Vicepresidente son:

- sustituir al Presidente en su ausencia;
- aquellas que el Presidente le delegue.

6.3. Funciones del Secretario

Fundamentalmente son las siguientes:

- enviar las convocatorias de las reuniones;
- preparar los documentos que sean necesarios a efectos administrativos;
- levantar actas de las reuniones;
- firmar y dar fe de los documentos que se elaboren;
- custodiar las actas y todos aquellos documentos de índole confidencial del Comité;
- elaborar el borrador de la memoria anual;

7. Colaboraciones externas

El Comité puede solicitar, con carácter general o especial, para uno o varios cometidos, la colaboración de cualquier profesional o persona, los cuales podrán asistir a las reuniones del CEAS-SJD Madrid cuando el Presidente y, al menos, tres miembros lo estimen procedente, realizando las funciones y tareas que le sean asignadas.

8. Régimen de reuniones

8.1. Reuniones ordinarias

Son ordinarias aquellas reuniones habidas conforme al calendario anual previsto y con la periodicidad establecida, normalmente diez veces al año (una vez al mes salvo en verano). Con suficiente antelación se programará el calendario de reuniones para el año. Las reuniones ordinarias estarán dedicadas por lo general a tratar asuntos relacionados con:

- La respuesta a consultas recibidas.
- Revisión y elaboración de protocolos u otros documentos.
- Realización y planificación de actividades de formación.
- Actividades de gestión del propio comité.

Las reuniones serán convocadas por el Presidente (o en su defecto por el Vicepresidente), normalmente a través del Secretario, con al menos siete días de antelación. La convocatoria incluirá un orden del día, que en caso necesario podrá ser modificado o ampliado al inicio de la reunión del Comité por acuerdo de todos sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en el lugar designado en la convocatoria, y, en su defecto, en la sede del CEAS SJD-Madrid. También podrán celebrarse por medio de videoconferencia o cualquier otro medio telemático análogo cuando se considere necesario.

Se considera constituido el Comité cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus Miembros si se trata de un número par, y cuando haya más presentes que ausentes si se trata de un número impar de Miembros.

8.2. Reuniones extraordinarias

Son reuniones extraordinarias las habidas por motivos especiales fuera del calendario preestablecido. Pueden ser propuestas por cualquiera de los miembros al Presidente, quien valorará sobre la conveniencia de su convocatoria. En todo caso, se convocarán cuando lo estime necesario el presidente o lo soliciten la mitad de los miembros del comité.

Bastará que se convoquen con un plazo de 48 horas de antelación, y en ellas sólo se podrá tratar el asunto que ha motivado su convocatoria. En lo demás se regirán por las mismas normas que las ordinarias.

8.3. Reuniones urgentes

Ante consultas que requieran una respuesta urgente, el Presidente convocará a todos los miembros y el Comité se considerará constituido en sesión de urgencia sin necesidad de cumplir los requisitos anteriores, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Presencia del Presidente o del Vicepresidente.
- Presencia de un experto en bioética.
- Presencia de al menos un representante del personal asistencial.
- Presencia en total de un mínimo de 4 miembros.
- Que los asistentes estimen que pueden actuar en representación del Comité y elaborar una respuesta a la consulta recibida.

De los acuerdos que se tomen en estas sesiones se dará cuenta posteriormente al pleno del Comité.

9. Régimen de trabajo

El Comité puede trabajar:

- como Comité en pleno: es la reunión de los Miembros válidamente constituida, y es la forma habitual de debate y adopción de acuerdos respecto de las consultas y casos presentados;
- en Comisión Especial: es la reunión de un número de Miembros especialmente designados para estudiar un tema y formular una propuesta al Comité;
- a través de Ponentes: son Vocales o terceros colaboradores a quienes se designa para estudiar un tema y formular una propuesta al Comité;
- en sesión de urgencia según lo indicado en el punto anterior;
- ¿mediante consultores?

10. Formulación de cuestiones

Pueden formular cuestiones y proponer temas al CEAS SJD-Madrid todas aquellas personas que, dentro del ámbito de competencia del mismo, tengan relación con su actuación hospitalaria y de acción social. Quedan comprendidos los Hermanos de la Orden de San Juan de Dios y demás religiosos y sacerdotes colaboradores de la Orden, los profesionales sanitarios en cualquiera de sus categorías, los demás trabajadores y profesionales que prestan servicios en los Centros de la Orden en la Comunidad de Madrid, así como los usuarios y sus familiares, y los estudiantes y alumnos de dichos Centros y de las Escuelas de Formación. No obstante, este Comité está abierto a consultas provenientes de personas e instituciones ajenas a la Orden Hospitalaria, a juicio del Presidente.

Las consultas, que pueden ser realizadas individual o colectivamente, habrán de presentarse por escrito y ser remitidas al Presidente o al Secretario, preferiblemente siguiendo el Protocolo de Consultas elaborado por el CEAS SJD-Madrid.

Asimismo, los Miembros del Comité pueden formular cuestiones personalmente, por iniciativa propia y cuando lo consideren oportuno; dichas cuestiones se estudiarán y resolverán en la misma forma que las anteriormente consideradas.

El Comité no admitirá a trámite aquellas cuestiones que no sean de su competencia. Si el Comité se declarase competente sobre un tema, elaborará la correspondiente respuesta o informe.

Procedimiento para el estudio de casos

Al recibir una consulta, el Presidente de Comité, junto con el consultante, valorará la urgencia de la respuesta y, teniendo en cuenta la fecha prevista para la siguiente reunión ordinaria del Comité, decidirá si se puede esperar a ella o es necesario convocar al comité de urgencia.

En caso de que se estime necesario acudir al procedimiento de urgencia, se procederá conforme a lo previsto en este Reglamento para tales situaciones.

Si no se estima urgente, la consulta se tratará en la siguiente reunión ordinaria. Por regla general, se considera conveniente invitar al consultante a participar junto con el comité en el análisis del caso. No obstante, el Presidente valorará en cada caso particular la conveniencia de hacerlo y se encargará de garantizar que en algún momento de la deliberación, antes de tomar una postura, los miembros del comité pueden expresarse y decidir en ausencia del consultante.

Para el análisis de los casos se procederá conforme al método descrito en el libro *Deliberar en la incertidumbre. El Comité de Ética de la Provincia de Castilla de la*

Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, 1991-2016[5].

Tras la reunión, el Presidente dará a conocer al consultante, por los medios que estime oportunos, el sentido de la respuesta. Para su elaboración por escrito, se designará a uno o varios ponentes, que se encargarán de redactarla y presentarla para su aprobación en la siguiente reunión del Comité.

11. Respuesta asesora. Difusión del resultado de la actividad y comunicación de respuestas

Una vez estudiado el tema por el Comité, éste tomará un acuerdo sobre el particular, aprobando el informe que estime procedente. El CEAS SJD-Madrid manifiesta y reconoce la conveniencia de emitir informes por consenso entre sus miembros. En caso de no lograrse el consenso, las decisiones sobre respuestas a los casos se tomarán por mayoría absoluta /cualificada de dos tercios, siendo admisible en ese caso la emisión de votos particulares. En el resto de cuestiones, bastará la mayoría absoluta.

Los Miembros del Comité de Ética guardarán secreto de las deliberaciones de los casos tratados, así como de los asuntos sometidos a estudio.

Será obligación de los Miembros del Comité de Ética: guardar y custodiar con la máxima cautela y secreto, tanto la documentación que se les facilite como el contenido de la misma, ya que les ha sido entregada única y exclusivamente para el estudio de los casos objeto de consulta.

Las respuestas a consultas o casos analizados se comunicarán por escrito y, en todo caso, al formulante de la cuestión planteada.

El CEAS SJD-Madrid difundirá sus actividades y trabajos realizados, siempre respetando la intimidad y confidencialidad de las personas directa o indirectamente implicadas en el caso objeto de estudio, en forma de protocolos, recomendaciones, monográficos o cualquier otra forma que considere más oportuna entre los Hermanos de San Juan de Dios, trabajadores y demás personas que intervienen en la vida y actividad de los Centros y Hospitales.

Con carácter anual elaborará una Memoria general de sus actividades.

Se contempla la conveniencia de publicar los casos con carácter didáctico o formativo respetando la confidencialidad y anonimato de la persona relacionada con el objeto de la consulta, y en todo caso con estricto respeto a la legislación vigente.

[5] J. Vielva y J. M. Hernández (2017). *Deliberar en la incertidumbre. El Comité de Ética de la Provincia de Castilla de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, 1991-2016*. Madrid: Fundación San Juan de Dios.

12. Carácter de las respuestas

Las respuestas del CEAS SJD-Madrid no son vinculantes respecto de la persona consultante cuyo caso se ha analizado, teniendo dichas respuestas, por tanto, carácter:

- de asesoramiento;
- informativo;
- orientativo;
- en relación con los criterios éticos aplicables de acuerdo con los principios de la Orden y con las normas de buena práctica clínica, asistencial, educativa, etc.

Por consiguiente, sus conclusiones pretenden, fundamentalmente, ayudar y orientar a profesionales, pacientes/residentes y familiares en la toma de decisiones ante cualquier conflicto ético que se pudiera plantear.

13. Constancia de las respuestas

Las actas de las sesiones, los estudios y los informes elaborados se incorporarán a un sistema de constancia que podrá tener formato digital.

El Secretario del Comité será el encargado de llevar el sistema elegido para constancia de actas y demás documentos, siendo responsable de su custodia. También elaborará el borrador de la Memoria anual de actividades.

14. Régimen económico

Los gastos que se deriven de la actuación del Comité de Ética y, en su caso, de la de los colaboradores externos, serán por cuenta de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, correspondiéndole a ésta la determinación de los criterios de gasto y retribución que estime oportunos.

Se habilitará una partida presupuestaria para compensar los gastos que se deriven de la actividad del Comité.

15. Medios técnicos

El CEA SJD-Madrid cuenta, entre otros medios, con despacho y sala de reuniones, en la calle Herreros de Tejada, número 3, donde queda custodiada por el secretario la documentación generada por el Comité.

Se garantiza la confidencialidad y seguridad mediante las medidas básicas de seguridad que se aplican en los *sistemas de información manuales o no automatizados*:

- el registro de la información y documentación recibida;
- el archivo lógico y almacenamiento seguro de los documentos;
- la conservación por separado de copias de los documentos más importantes;
- el control del acceso a los locales donde se encuentren ubicados los documentos y los sistemas de información con datos de carácter personal, que en cualquier caso permanecen cerrados bajo llave y responsabilidad del Secretario;

Así mismo se garantiza la seguridad de los *sistemas de información automatizados* de los que dispone CEA SJD-Madrid mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- Una seguridad física adecuada de las instalaciones donde se encuentran los programas, soportes y equipos empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal.
- La realización de copias de respaldo y para la recuperación de los datos semanalmente (lo que garantiza su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción), copias que se conservan en un lugar diferente de aquél en que se encuentran los equipos informáticos que los tratan.
- Controles de acceso a los programas y bases de información a fin de evitar acceso externo no autorizado o intentos internos de manipulación en la configuración de los sistemas o de la información registrada.

16. Relación con otros comités e instituciones

El Comité mantendrá y potenciará el contacto y relación con:

- otros comités de ética de la propia Orden Hospitalaria de San Juan de Dios;
- otros comités de ética pertenecientes a entidades o instituciones que participen de principios fundamentales similares;
- y con aquellas entidades o instituciones públicas o privadas que aborden temas en relación con la bioética.

17. Memoria anual de actividades

El Comité elaborará la memoria anual de actividades en la cual se incluirá un resumen estadístico de los casos estudiados y las materias tratadas, haciendo constar si la contestación ha sido por consenso o si ha contado con votos particulares; también incluirá las actividades formativas, de colaboración con otras entidades, publicaciones, etc. que se hayan realizado en el período.

El Comité propondrá a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Provincia de Castilla (de España a partir de 2022), el alcance de distribución de esta Memoria.

18. Aprobación del Reglamento Interno

Es competencia del Comité aprobar el Reglamento Interno del Comité de Ética San Juan de Dios Madrid, así como cualquier propuesta de modificación posterior solicitada por, al menos, la mitad más uno de los miembros del Comité. Igualmente, resolver las dudas de interpretación que se puedan plantear. Al Definitorio Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Provincia de Castilla (de España a partir de 2022) le corresponde refrendar, tanto los textos como las interpretaciones en caso de duda.

Disposición adicional

El CEAS SJD-Madrid podrá instar su propia acreditación u homologación ante las Autoridades Públicas, nacionales o autonómicas, en cuyos territorios desarrolla su actividad, manteniendo su identidad y sin renunciar a sus objetivos.